

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 ets. }

San José, domingo 15 de diciembre de 1895

} Número 291

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

—
DICIEMBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Dom. 15 3º de Adviento. San Triseo, mártir; san Valeriano, obispo; san Eusebio y santa Caístina, esclava.

Lun. 16 San Valentín, mártir; santa Alóina, virgen y mártir y santa Adelaida.

CONJUNCIÓN a las 0 h. 54 m. de la mañana. Garzús.

CONTENIDO

—
SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 269. Cancela una patente de Cónsul.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Acuerdo N. 375. Hace nombramiento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Oficio. Exposición y proyecto de ley.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 5. Aprueba unas bases de Sociedad. Aviso.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. — Telegrama Documentos defectuosos. — Registro Civil. — Detalle.

FOMENTO. Oficio.

HACIENDA. — Tipos de caballo

MARINA. — Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

—
ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 269

Palacio Nacional

San José, 12 de diciembre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la patente de Cónsul de Costa Rica en Bogotá expedida á favor de don Arturo Malo O' Leary.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 375

Palacio Nacional

San José, 14 de diciembre de 1895

Encontrándose ausente el Doctor don Modesto Garcés á quien se nombró para que presidiera los exámenes del Instituto de Cartago, como Delegado de esta Secretaría,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo al Doctor don José Francisco Peralta.—PUBLÍQUESE.—De orden del señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 180

Palacio Nacional

San José, 13 de diciembre de 1895

SEÑOR SECRETARIO DE LA COMISION PERMANENTE

Tengo el honor de acompañar á V. una exposición y el proyecto de ley respectivo, encaminados á obtener la autorización correspondiente para que la Municipalidad de La Unión pueda vender al Gobierno, sin necesidad de remate, una parte de terreno que éste necesita, á fin de que se sirva V. dar cuenta con ello á esa Comisión.

Soy de V. muy atento servidor,

JUAN J. ULLOA G.

COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO
CONSTITUCIONAL

El Poder Ejecutivo se ocupa en la actualidad en dar debido cumplimiento al decreto número VI de 21 de abril de 1882, relativo á la fundación de una población en el punto denominado Santa Clara, situado entre los ríos General y Patria.

Para ese objeto se hace necesario adquirir una parte del terreno situado en aquel lugar y perteneciente á la Municipalidad del cantón de La Unión de la provincia de Cartago, el cual le fué donado por decreto del Poder Legislativo el año de 1884.

El Poder Ejecutivo, por medio del señor Promotor Fiscal, ha llegado á un arreglo con aquella Corporación, por el cual ésta le ofrece la parte de terreno que necesita á razón de cinco pesos por hectárea; pero como el valor de ella asciende á más de quinientos pesos y la compra debe verificarse sin necesidad de remate, aquel Ayuntamiento necesita de la autorización de ese alto Cuerpo para llevar á cabo este contrato.

Por los motivos expuestos, con instrucciones del señor Presidente de la República y con el carácter de urgente, tengo el honor de someteros el siguiente proyecto de decreto:

La Comisión Permanente, etc.

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Corporación Municipal del cantón de La Unión de la provincia de Cartago para vender al Supremo Gobierno, sin necesidad de remate, y á razón de cinco pesos hectárea, la parte de terreno de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 414, folio 281, asiento 1, que se necesite para ampliar la población de Santa Clara.

Dado, etc.

C. P.

JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

N. 5

Palacio Nacional

San José, 29 de noviembre de 1895

A solicitud de los señores don Oscar Knöhr, don Maximiliano Bansen y don G. Escalante, miembros de la Junta Directiva de la Sociedad anónima denominada *Compañía Westfalia*, domiciliada en esta ciudad,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Dar su aprobación en cuanto ha lugar en derecho, á las bases constitutivas y reglamentarias de dicha Sociedad, las cuales constan en la escritura pública que á la letra dice así:

“Ante mí, Inocente Moreno Quesada, Notario Público, con oficina en esta ciudad, comparecieron los señores que adelante se expresarán y dijeron: que han convenido en fundar una Sociedad agrícola, anónima, que se registrará por las bases constitutivas y reglamentarias siguientes: Primera.—La Sociedad se denominará *Compañía Westfalia*, y usará sello oficial con esa misma leyenda.—Segunda.—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica. Tercera.—La Compañía tiene por objeto la explotación de los cultivos hechos por los señores Kaempffer & Kruse, con la concesión que el Supremo Gobierno de Costa Rica hizo al señor don Jorge Kaempffer, en contrato celebrado el día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres, aprobado con fecha veinticuatro del mismo mes y año, y cultivar el resto de los terrenos con bananos, cacao y otros frutos tropicales, de acuerdo con la misma concesión traspasada por el señor Kaempffer á la sociedad Kaempffer & Kruse, por escritura otorgada ante el infrascrito Notario, á la una de la tarde del diez de octubre del mismo año. Cuarta.—El capital social se fija en la su-

ma de ciento cincuenta mil pesos, moneda de Costa Rica y podrá aumentarse hasta la suma de trescientos mil pesos, por acuerdo que tome la Asamblea general de accionistas. Dicho capital se divide en acciones nominativas de dos mil quinientos pesos cada una. Quinta.—El pago de las acciones se verificará en la forma siguiente: la quinta parte en efectivo, al firmarse la escritura y las otras cuatro quintas partes, cada una el treinta y uno de diciembre de este año, el veintinueve de febrero, el treinta de abril y el treinta de junio del año próximo de mil ochocientos noventa y seis con pagarés firmados al efecto, en el mismo acto de la escritura y á la orden de los señores Kaempffer & Kruse. Sexta. Kaempffer & Kruse venden á la nueva Sociedad sus cultivos, existencias y todo derecho que tienen por concesión gubernativa, por la suma de ciento cincuenta mil pesos, que se les pagará así: reciben treinta acciones de dos mil quinientos pesos cada una y el resto de setenta y cinco mil pesos se les paga con los pagarés de que se ha hecho mérito, producto de las acciones suscritas hoy por los comparecientes y por los mismos Kaempffer & Kruse, individualmente. Séptima. La Asamblea general nombrará la Junta Directiva en la primera reunión del mes de enero, la cual se compone de tres miembros propietarios ó sea un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero, quien á la vez hará las veces de Secretario. Además nombrará dos suplentes que tienen también la función de revisar las cuentas; dos elegidos por mayoría de votos. Octava. Cada año, en la época que la Junta Directiva lo acuerde, se practicará inventario y balance general, los cuales serán sometidos á examen de los revisores y aprobación de la Asamblea de accionistas con el informe que presentará el Administrador. Novena. Cada seis meses se entregará á los accionistas á buena cuenta de las utilidades un doce por ciento anual, si lo hubiere, á juicio de la Asamblea general, sobre el monto de sus acciones y el resto al fin de cada año, cuando se sepa por la práctica del balance lo que les puede corresponder de utilidades. Décima. La Compañía durará hasta el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Undécima.—La Sociedad será regida por la Junta Directiva, quien se ajustará á las resoluciones de la Asamblea general de accionistas. El manejo inmediato de la hacienda y sus dependencias estará á cargo de un administrador nombrado por la Asamblea y amovible á voluntad de ésta. Duodécima. Los miembros de la Junta general son todos los accionistas portadores de acciones inscritas á su nombre, al menos tres días antes de la reunión general. Cada acción da derecho á un voto, pero el portador de más de cinco acciones, sólo tendrá derecho á cinco votos. Décima tercera. El quórum de toda Junta ordinaria ó extraordinaria, legítimamente convocada, lo constituye cualquier número de accionistas que concurren, siempre que asista también la Junta Directiva con el quórum que aquí se determina. Décima cuarta. La Asamblea general se reunirá ordinariamente cada seis meses en la última semana de enero y julio y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Directiva, ó cuando al menos lo soliciten de ésta un número de accionistas que no baje de diez.—Los accionistas ausentes deberán ser representados por carta poder ó por aquellos que exhiban poder generalísimo. Décima quinta.—Las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de dos diarios de esta capital, con anticipación que no baje de ocho días. Décimasexta. El Secretario, al hacer la nómina de los socios presentes, anotará la fecha de la inscripción de sus respectivos títulos para los efectos de la cláusula duodécima. Décimaséptima.—Son atribu-

ciones de la Asamblea general de accionistas: Primera.—Elegir los individuos que deben componer la Junta Directiva y el Administrador. Segunda.—Examinar y aprobar las cuentas anuales con el informe de los revisores y dictar, en su caso, las medidas que procedan, para que se deduzca la responsabilidad contra quienes hubiere lugar. Tercera.—Resolver los puntos que la Junta Directiva someta á su conocimiento y que no esté en sus atribuciones decidir. Cuarta.—Alterar, cambiar ó modificar las bases de la Sociedad y sus disposiciones reglamentarias; y quinta.—Adoptar aquellas medidas que tiendan al mejor ensanche y prosperidad de los negocios de la Compañía y nombrar una comisión, al menos de dos personas, para inspeccionar los trabajos de la hacienda. La Asamblea de accionistas no tiene límites para deliberar y resolver, dentro de las prescripciones legales, sobre todo lo que juzgue conveniente á los intereses de la Sociedad. Décimas octava. Son atribuciones de la Junta Directiva: Primera.—Convocar á Juntas generales ordinarias y extraordinarias y rendir á la Sociedad cuenta de la gestión de los negocios de ella.—Segunda:—Realizar los fines y objetos de la Sociedad, especificados en el artículo tercero de esta escritura. Tercera:—Administrar el caudal de la Compañía por medio del Tesorero nombrado al efecto; y cuarta:—Solicitar del Gobierno cualesquiera concesiones ó privilegios á favor de la Sociedad ó de las Compañías de vapores que con ellas negocie.—Décima nona. El Presidente de la Junta Directiva y en su falta el Vicepresidente tendrá el uso de la firma social y la representación de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; vigilará todos los negocios de la Sociedad y llevará á cabo todas las resoluciones que acuerde la Asamblea general de accionistas y la Junta Directiva.—Vigésima. El quórum de la Junta Directiva lo constituye toda ella, y para que haya acuerdo se necesita la mayoría absoluta de todos sus miembros.—Vigésima primera. Las obligaciones del Secretario y Tesorero son: llevar la contabilidad de la Compañía, funcionar como Secretario en las reuniones y es el único de la Directiva que recibe dotación por su trabajo, cuya dotación la fijará la Asamblea general de accionistas. El hará del tesoro los pagos corrientes, según avisos del Administrador ó de la Directiva y firmará los cheques contra el Tesorero junto con el Presidente ó Vicepresidente.—Vigésima segunda. Las facultades del Administrador son: celebrar los contratos necesarios para el desmonte, siembra, conservación, etc., de los terrenos y cultivos, ajustándose siempre dentro de los límites del presupuesto anual presentado por la Junta Directiva á la Asamblea general, y aprobado por ésta, girará contra el tesoro por el importe de los gastos de la hacienda, previo el Visto Bueno del Presidente ó Vicepresidente.—Vigésima tercera. Las diferencias que ocurran entre la Compañía ó los accionistas y administradores con motivo de sus respectivos intereses, serán sometidas á la decisión de una Junta general y contra la decisión de ella no habrá recurso alguno.—Vigésima cuarta. La responsabilidad de la Compañía y la de los socios es limitada.—Vigésima quinta. Mientras se procede á la elección de la Junta Directiva por la Asamblea general de accionistas, se organiza una provisional, compuesta de los comparecientes don Oscar Knöhr, Presidente, don Carlos Maximiliano Bansen, Vicepresidente y don Gregorio Escalante, Secretario y Tesorero.—Vigésima sexta. La Junta provisional tiene las atribuciones siguientes: primera, firmar las acciones emitidas y suscritas; segunda, solicitar del Poder Ejecutivo la autorización de esta Sociedad; tercera, aceptar de la sociedad Kaempffer & Kruse la venta y el traspaso de la concesión de tierras que le tiene

hecha el Gobierno de esta República, según se ha expresado en esta escritura; cuarta, convocar á los accionistas á una Asamblea general para la elección definitiva de la Junta Directiva del Administrador; y quinta, dictar cualesquiera providencias para que la Compañía continúe con las operaciones y trabajos principados por Kaempffer & Kruse.

Son otorgantes de esta escritura y suscritores del capital, los señores don Guillermo Steinworth Ulex, soltero, por dos acciones; don Max Koberg Schatz, casado, por dos acciones; don Ricardo Schutt Holz, casado, por una acción; don Oscar Rohrmoser Carranza, casado, por dos acciones; don Francisco Rohrmoser von Chamier, soltero, por dos acciones; Doctor don Maximiliano Carlos Bansen Koeler, casado, por una acción; doña Juana Goldschmidt Goldstucker de de Jongh, casada, por una acción; don Juan Federico Lahmann Went, casado, por dos acciones; doña Amelia Rohrmoser Carranza de Montelegre, casada, por una acción; don Oscar Knöhr Zimmer, casado, por una acción; don Luis Siebe Baettcher, casado, por dos acciones; don Gregorio Escalante Echandi, casado, por una acción; don Luis Otto von Schroter Goschen, casado, por una acción; y don Jorge Kaempffer Althof y don Luis Kruse Buether, casados, individualmente; el primero por seis acciones y el segundo por cinco acciones; todos mayores de edad, alemanes, excepto Escalante y Knöhr que son costarricenses, de oficio doméstico las dos mujeres, profesor de medicina el Doctor Bansen, comerciantes los demás y todos de este vecindario. Los comparecientes Knöhr, Bansen y Escalante, desde ahora y en este mismo acto aceptan á nombre de la Sociedad y como miembros de la Directiva provisional, la venta y traspaso hecho por los señores Kaempffer & Kruse, á favor de la nueva Sociedad denominada *Compañía Westfalia*. Asimismo se hace constar por la presente, que en este mismo acto se entrega á los accionistas las acciones por que han suscrito, firmadas ya por el Directorio provisional; y Kaempffer & Kruse confiesan haber recibido de los mismos accionistas los quinientos pesos, al contado, de las acciones de cada uno y los pagarés de que se ha hecho referencia, quedando todos los comparecientes y la nueva Sociedad libres de toda responsabilidad por razón de lo vendido y traspasado por ellos mismos á nombre de Kaempffer & Kruse. Doy fe de la personería de los señores Kaempffer & Kruse, únicos socios de la firma que lleva ese mismo nombre, con vista de la escritura otorgada en esta ciudad, ante el infrascrito Notario, á la una de la tarde del diez de octubre de mil ochocientos noventa y tres, adicionada por otra, otorgada ante el mismo Notario, á las doce del día quince de junio de este año, mil ochocientos noventa y cinco, debidamente inscritas. También comparece don Guido von Schroter Riote, mayor de edad, soltero, alemán, comerciante y de este vecindario, como apoderado generalísimo de don Luis Otto Schroter, de lo que yo, el Cartulario, doy fe con vista de la escritura otorgada en esta ciudad, ante el infrascrito Notario, á las diez de la mañana del dos de mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Cobro veinticinco pesos por original y un primer testimonio que en este acto extendiendo y entregando á los comparecientes Knöhr, Bansen y Escalante y agregando y cancelo el timbre correspondiente. Leído este instrumento á los otorgantes, ante los testigos instrumentales Alberto Brenes, casado, y Elias Loaiza, soltero, mayores de edad, escribientes y de este vecindario, lo aprobaron. Conozco á los comparecientes y testigos; doy fe que todos tienen capacidad civil para este acto, y firmo con todos, en la ciudad de San José, á las doce y media del día veintiséis de noviembre de mil ochocientos noventa y

cinco.—Inocente Moreno.—J. Fred. Lahmann.—Guillermo Steinvorth.—Fr. Rohrmoser.—Max. Bansen.—Guido von Schroter.—Luis Siebe.—M. Koberg.—Oscar Knöhr.—J. Kaempfer.—Luis Kruse.—G. Escalante.—R. R. Schutt.—Amelia R. de Montealegre.—O. F. Rohrmoser.—Jenny de Jongh.—Alberto Brenes.—Elias Loaliza.—Es copia de la escritura número treinta y seis, extendida á los folios treinta y siete vuelto al cuarenta y tres del tomo sesenta y dos de mi protocolo. Confrontado con su original ante los otorgantes y testigos que suscriben, resultó conforme y lo expido como primer testimonio, á solicitud de los comparecientes Knöhr, Bansen y Escalante, á quienes se les entrega, en la ciudad de San José, á la misma hora y fecha de la matriz.—Inocente Moreno.—Guillermo Steinvorth.—Luis Kruse.—J. Kaempfer.—Guido von Schroter.—Luis Siebe.—Oscar Knöhr.—G. Escalante.—R. R. Schutt.—Fr. Rohrmoser.—Amelia R. de Montealegre.—M. Koberg.—O. F. Rohrmoser.—J. Fred. Lahmann.—Jenny de Jongh.—Max. Bansen.—Alberto Brenes.—Elias Loaliza."

2º—Procédase, en consecuencia, á la inscripción de la escritura anterior en los respectivos registros.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Para facilitar el pronto despacho de las garantías en que se propongan fiadores que garanticen, por instrumento público, las responsabilidades de empleados ó funcionarios que deben rendir fianza, se previene á los interesados que indiquen en sus respectivos memoriales el segundo apellido de las personas que ofrezcan con tal objeto.

6—v—2

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

TELEGRAMA

depositado en Tegucigalpa el 12 del presente á las 2 p. m. y recibido en San José el 13 á las 8 p. m.º

Señor Director General de Telégrafos:

Participo á Vd. que ha quedado abierta al servicio público desde el 7 del corriente la oficina telegráfica de Trionta, puerto menor, pero de importancia en la costa Norte del Departamento de Colón. Su llamada es N. R.

H. NOLASCO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho

va al día.

Tomo Asiento

Juan de Dios Quirós y Valverde.....	15	481
Francisco de Padua Coto y Masís.....	12	239
Demetrio Tinoco é Iglesias.....	15	483
Lucía Ortiz y Ortiz.....	59	4172
Colina William Fraser Campbell y Calnek.....	--	4356
Santiago Alvarado y Solano.....	--	4359
Jaime J. Ross y Compañía.....	--	4383
Nicolás Oreamuno Ortiz.....	--	4422
Rosa Moya Cortés.....	--	4438

Registro Público.—San José, de diciembre de 1895.

JOSÉ M.º ACOSTA

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

13 de diciembre de 1895

Provincia y comarcas	Nacimientos		Defunciones		Matrimonios	Total de documentos entrados para inscribirse
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
San José	3	3	3	2	..	12
Cartago	5	4	5	1	..	12
Juan Yauharó	1	1	1	1	..	4
Heredia	1	1	1	1	..	4
Puntarenas	1
Punacacac	1
Limon	1
Total.....	8	12	10	5	..	35

San José de Costa Rica, 14 de diciembre de 1895

El Registrador General.—EDUARDO BÉCQUE

Granados Rafael.....	\$	10-00
Gómez Alejo.....	2-00	
.. Jorge.....	2-00	
.. Eusebio.....	6-00	
.. Nñez Francisco.....	10-00	
.. Redondo Francisco.....	15-00	
.. Joaquín.....	10-00	
.. José Concepción.....	3-00	
.. Soto Francisco.....	3-00	
.. Manille.....	12-00	
.. Flores Juan.....	1-00	
.. Rojas Juan.....	10-00	
.. Mercedes.....	3-00	
.. Antonio.....	6-00	
.. Calderón Francisco.....	3-00	
Guillén Segundo.....	6-00	
.. Rafael.....	8-00	
.. Jesús, sucesión.....	10-00	
.. Luis.....	1-00	
.. Lano.....	6-00	
Jiménez Nicolás.....	15-00	
.. Leonadro Buenaventura.....	12-00	
.. Moya Andrés.....	2-00	
.. Mora Nemesto.....	4-00	
.. Monetal Jesús.....	10-00	
.. Macis Mº de Jesús.....	3-00	
.. Marín Manuel.....	3-00	
.. Navarro Benedicto.....	3-00	
Ortiz Juan.....	3-00	
.. Orozco Catarino.....	2-00	
Ortiz Sinciso.....	6-00	
Pacheco Jesús.....	6-00	
.. Nicolás.....	6-00	
.. Pedro.....	6-00	
.. Piedra, Presbítero, Manuel.....	10-00	
Peralta Bernardino, sucesión.....	30-00	
.. Francisco.....	30-00	
.. Quirós Granados Francisco.....	6-00	
.. Francisco.....	2-00	
.. Buenaventura.....	4-00	
.. Quesada Eusebio.....	3-00	
.. Santana.....	2-00	
Rivera Isaias.....	8-00	
.. Silvestre.....	12-00	
.. Ramón.....	8-00	
Rojas Sixto.....	5-00	
.. José.....	12-00	
.. Troyo Juan.....	30-00	
Ruiz Ramón.....	3-00	
.. Redondo Francisco de los Angeles.....	4-00	
.. José Francisco.....	4-00	
Ramírez Rafael.....	6-00	
Ramos Fidel.....	6-00	
Soto Agustín.....	8-00	
.. Juan.....	2-00	
.. Solano Viquez Rafael.....	2-00	
.. Sanabria Rafael.....	2-00	
.. Reyes.....	2-00	
.. Viquez Francisco.....	3-00	
.. Agustín.....	2-00	
.. Juan.....	4-00	
.. Yanuario.....	2-00	
Sánchez Juan.....	4-00	
.. Rosalia.....	2-00	
Salazar Pedro.....	6-00	
Céspedes Antonio.....	6-00	
Trejos Simón.....	12-00	
.. Ramón.....	3-00	
.. Umalá Juan.....	8-00	
Vega Martha.....	6-00	
.. Juan.....	6-00	
.. Andrés.....	6-00	
Viquez José.....	6-00	
.. Sanabria Zenón.....	20-00	
.. Marcial.....	5-00	
.. Pedro.....	8-00	
.. Agustín.....	6-00	

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de junio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del barrio de San Rafael para la com- posición del camino que conduce del río Toyogres á la Saca de agua de San Juan

Alvarado Benito.....	\$	2-00
Angulo Ricardo.....	1-00	
.. Matías.....	1-00	
.. Pedro.....	1-00	
Álvarez Eusebio.....	2-00	
.. Rafael.....	1-00	
Brenes Madrin Ramón.....	1-00	
.. Bruno.....	2-00	
.. Simón.....	2-00	
.. Fernández Francisco.....	2-00	
.. José.....	15-00	
.. Juan.....	10-00	
.. Juan Yanuario.....	10-00	
.. Melchor.....	10-00	
Coto Aquileo.....	4-00	
.. Martín.....	15-00	
.. Francisco.....	2-00	
Cabezas Francisco.....	15-00	
Conejo Cleto.....	6-00	
Calderón Antonio.....	10-00	
Chacón Matías.....	15-00	
Calvo Antonio.....	12-00	
Chacón Eudocio.....	2-00	
.. Esteban.....	6-00	
.. Esteban.....	6-00	
.. José.....	2-00	
.. Carmen.....	2-00	
.. Francisco.....	4-00	
Hernández Erasquiel.....	8-00	
Figueroa Eustaquio.....	3-00	
Guevara Santana.....	5-00	
Guzmán Guillermo.....	4-00	
.. Emilio.....	4-00	
Gómez Manuel.....	2-00	
Granados Eudvigis.....	8-00	
.. Pedro.....	6-00	
.. Cayetano.....	5-00	
.. Jacinto.....	15-00	
.. Francisco.....	10-00	
.. Francisco.....	10-00	

San Rafael de Cartago, 2 de diciembre de 1895

Joaquín Gómez Nicolás Pacheco

Jesús Pacheco

Fomento

San José, 14 de diciembre de 1895.

Señor Ministro de Fomento

P.

Como Delegado de la Secretaría de su digno cargo, carácter con el cual V. tuvo á bien honrarme, presencié los exámenes que rindió la escuela de música de Santa Cecilia y tócame hoy informar acerca del resultado que tales actos dieron.

Muy satisfactorio ha sido el éxito obtenido, y de ello dá V. buena muestra el promedio de notas con que con- cienzadamente fueron calificados los alumnos examinados. Los métodos de *teoría y solfeo* seguidos en aquel establecimiento son los mismos que yo he tenido siempre por los más propios y ventajosos, y de su bondad es brillante ejemplo el adelanto que en el presente caso he tenido ocasión de palpar.

La enseñanza de los instrumentos de cuerda, llamó mi atención de una manera especial, y no podía ser de otro modo, pues ella está confiada á profesores de mérito indubitable. El método seguido en las clases de piano es también excelente y los maestros pueden estar bien satisfechos de su trabajo.

Con respecto á la clase de Canto, creo oportuno indicar que debe dársele toda la importancia que tal asignatura merece; debe separársela de la de *solfeo*, pues son dos ejercicios por completo distintos.

EXAMENES DEL LICEO DE COSTA RICA

1895

Geografía, I (5 de diciembre)

1	Acosta Cayetano	3	votos muy bueno
2	Acosta Ulises	3	— — —
3	Aguilar Aljo	3	— — —
4	Alfaro Alberto	3	— bueno
5	Alfaro Ricardo	3	— — —
6	Alvarado Manuel	3	votos muy bueno
7	Alvarado Pedro	3	— — —
8	Angulo Luis	3	— bueno
9	Argüello Julio	3	— suficiente
10	Baldicada Elián	3	— muy bueno
11	Bonilla Aquiles	3	— — — [esp. mención]
12	Bonilla Carlos	3	— suficiente
13	Carrión M. Tulio	3	— bueno
14	Céspedes Amando	3	— — —
15	Collado Manuel	3	— muy bueno
16	Cordero Francisco	3	— — — [esp. mención]
17	Cordero Demetrio	3	— — —
18	Coto Ismael	3	— — —
19	Chacón Roberto	3	— — —
20	Chinchilla Carlos	3	— — —
21	Esquivel Julio	3	— bueno
22	Eréndano Ernesto	3	— suficiente
23	Carzía José Joarutin	3	— muy bueno
24	González J. Federico	3	— bueno
25	Gotay Oscar	3	— — —
26	Guardia Jorge	3	— muy bueno
27	Gutiérrez Juan M.	3	— suficiente
28	Gutiérrez Tobias	3	— muy bueno
29	Herrera Pablo	3	— bueno
30	Iglesias Pedro	3	— muy bueno
31	Iglesias Ricardo	3	— — —
32	Jiménez Franklin	3	— — —
33	Lara Ernesto	3	— — —
34	Lorenzo José	3	— — —
35	Lorenzo Juan V.	3	— — —
36	Madrigal Timoteo	3	— — —
37	Martínez Madeto	3	— — —
38	Montalegre Juan F.	3	— — —
39	Montalegre Leopoldo	3	— bueno
40	Montalegre Walter	3	— muy bueno
41	Montenegro Luis	3	— — —
42	Montenegro Rogelio	3	— suficiente
43	Odio Emiliano	3	— muy bueno
44	Orozco Fausto	3	— — —
45	Potras Abel	3	— bueno
46	Quesada Manuel	3	— muy bueno
47	Quirós David	3	— — — (esp. mención)
48	Quirós Manuel	3	— — —
49	Retana José A.	3	— bueno
50	Saborío Isafas	3	— — —
51	Sallas Clodomiro	3	— — —
52	Santos Raúl	3	— muy bueno
53	Soto José Luis	3	— — —
54	Trejos Juan	3	— bueno
55	Trejos Rafael	3	— muy bueno
56	Valerio Ismael	3	— bueno
57	Vargas Guillermo	3	— — —
58	Vargas Juan Luis	3	— — —
59	Vargas Ramón	3	— — —
60	Velázquez Miguel	3	— muy bueno
61	Zúñiga Tobias	3	— bueno
62	Prado Eladio	1	— y 2 suficiente
63	Alvarado Julio	—	no examinado
64	Bonilla Aristides	—	—
65	Calvo Carlos	—	—
66	Carranza Juan	—	—
67	Fla-Cheba Alberto	—	—
68	Hine Ricardo	—	—
69	León Juan de Dios	—	—
70	Madriñ Miguel A.	—	—
71	Mata Rafael	—	—
72	Monge Ernesto	—	—
73	Monge Miguel	—	—
74	Mora Ricardo	—	—
75	Peralta Francisco	—	—
76	Segura Baudilio	—	—

El Secretario,

R. Castro Sánchez

Dirección del Liceo de Costa Rica

Vº Bº

El Director,

C. GAGINI

Geografía, II (4 de diciembre)

1	Aguilar Ramiro	3	votos muy bueno
2	Alvarado Federico C.	3	— bueno
3	Argüello Antonio	3	votos muy bueno [esp. mención]
4	Argüello Antonio	3	— insuficiente
5	Barrionuevo José M.	3	— muy bueno
6	Boza Ramón	3	— bueno
7	Bresley Jorge	3	— — —
8	Collado Adrián	3	— — —
9	Coto Alfredo	3	— suficiente
10	Coto Ricardo	3	— bueno
11	Dobles Juan R.	3	— — —
12	Fernández Arturo	3	— — —
13	Fernández Benjamín	3	— suficiente
14	Fernández Federico	3	— suficiente y 2 insuficiente
15	Fernández Gordiano	1	— bueno y 2 suficiente
16	Fernández Joaquín	3	— muy bueno
17	Fernández Mauro	3	— — —
18	Florez Ernesto	3	— — — [esp. mención]
19	González Claudio	3	— — —
20	González Juan R.	2	— — — y 1 bueno
21	Grandos Jaime	3	— — —
22	Guardia Manuel	3	— bueno
23	Jiménez José J.	3	— muy bueno
24	Jiménez Manuel	3	— — —
25	Johannung Carlos	3	— — —
26	Lara Jorge	3	— — —
27	Mayorga Felipe	3	— — — [esp. mención]
28	Mena Ricardo	3	— bueno
29	Monge Gordiano	3	— — —
30	Muñoz Basilio	3	— — —
31	Santos Manuel B.	3	— — —

El Secretario,

R. Castro Sánchez

Dirección del Liceo de Costa Rica

Vº Bº

El Director,

C. GAGINI

Geografía, III (3 de diciembre)

1	Acosta Adán	3	votos bueno
2	Barquero Romillo	3	— suficiente
3	Brión Leonidas	3	— muy bueno
4	Camacho Francisco	3	— bueno
5	Coto Jesús	3	— — —
6	Chinchilla José M.	3	— muy bueno
7	Díaz Alvarado José	3	— — —
8	Faerron Egerico	3	— bueno
9	Fernández José M.	3	— — —
10	Iglesias Luis	3	— muy bueno
11	Morera Gustavo	3	— bueno
12	Quirós Martín	3	— — —
13	Retana Andrés	3	— muy bueno
14	Rodríguez Aquiles	3	— bueno
15	Salazar Virgilio	3	— muy bueno [esp. mención]
16	Sánchez Agapito	3	— bueno
17	Sánchez José	3	— — —
18	Conejo Joaquín	3	— no examinado
19	Luján José	—	— no examinado

El Secretario,

R. Castro Sánchez

Dirección del Liceo de Costa Rica

Vº Bº

El Director,

C. GAGINI

ERRATA

Cuarto Año

Manuel Morera aparece calificado en Física y Química con 1 bueno y 2 insuficiente.

Le. Léase 1 BUENO y 2 SUFICIENTE.

Exámenes públicos

Los habrá en las escuelas y durante los días que á continuación se expresan:

Domingo 15

Provincia de San José.—Ciudad (Escuelas graduadas nos. 1 y 2).....	Varones
Ciudad (Escuela graduada número 2).....	Niñas
Alajuela.—Ciudad.....	Niñas
San Mateo.....	Niñas
Palmares.....	Niñas
Sarchi Sur.....	Niñas
Gualalupe (Naranjo).....	Mixta
Comarca de Cartago.—La Unión (actos finales).....	Varones y niñas
Los Angeles (actos finales).....	Varones y niñas
Comarca de Puntarenas.—España (actos finales).....	Varones y niñas

Lunes 16

Provincia de San José.—Ciudad (Escuela graduada número 1).....	Varones
Ciudad (Escuela graduada número 2).....	Niñas
Alajuela.—Ciudad.....	Niñas
Santo Domingo de San Mateo.....	Varones
Buenos Aires de Palmares San Pedro de la Unión (Grecia).....	Varones
Zarcoero (Naranjo).....	Varones
Comarca de Cartago.—Santa Cruz.....	Varones y niñas
Concepción.....	Varones y niñas
Comarca de Guanacaste.—Belen.....	Varones y niñas

Martes 17

Provincia de Alajuela.—Ciudad.....	Niñas
Buenos Aires (Palmares) San Pedro de la Unión (Grecia).....	Varones
Santo Domingo (San Mateo).....	Varones
Zarcoero (Naranjo).....	Varones
Comarca de Cartago.—Santa Cruz.....	Varones y niñas
San Nicolás.....	Varones y niñas
Comarca de Guanacaste.—Filadelfia.....	Varones y niñas
Comarca de Puntarenas.—Los Quemados.....	Varones

Se suplica al público y en particular á los padres de familia y autoridades locales, su asistencia á tales ejercicios.

Inspección General de Enseñanza. San José, 14 de diciembre de 1895.

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República

Se convoca á todos los miembros de la Facultad á una junta general que tendrá lugar en el local de la misma á las 7 p. m. del martes 17 de este mes, con el objeto de terminar el estudio de los Estatutos.

San José, 11 de diciembre de 1895.

G. RUCAVADO, Secretario

Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República de Costa Rica

Con el objeto de elegir la Junta de gobierno que ha de funcionar en el próximo año de 1896, convócase á todos los miembros de la Facultad para una reunión general que se verificará en el local de sesiones de la misma, á las doce m. del domingo 29 del presente mes.

Aquellos á quienes por causa justa les fuere imposible asistir, pueden por carta ó telegrama autorizar á cualquiera de los miembros concurrentes para la votación.

San José, 11 de diciembre de 1895.

G. RUCAVADO, Secretario

PROGRAMA

de las piezas que ejecutará la banda militar de esta capital en las fiestas de hoy en el Parque Central.

- 1.^o —Canto árabe. A. Sellonick.
- 2.^o —Henrique VIII. St. Sáens S.
- 3.^o —Final de la ópera *Roberto el Diablo* Meyerbeer.
- 4.^o —España, valse. Waldteufel.

San José, 15 de diciembre de 1895.

El Director, R. OCHOA

REMATE

A las doce del día diecinueve del presente mes se rematarán en la puerta exterior de la Aduana Principal las siguientes mercaderías.

MARCA	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO
W. B. U.	520	24 ct.	Cerveza Pilsener con seis docenas cada una
F. G.	520	1 c.	Porter con seis docenas cada una
		3 bt.	Con lo siguiente:
		6 bt.	Cognac varias clases
		512 bt.	Champagne varias clases
		512 bt.	Vino Bordeaux varias clases
		512 bt.	Borgonia
W. B. U.	520	1 ct.	12 Bt. Anicete superfine
F. B. L.	2494	1 ct.	12 Bt. St. Esteph
	2497	5 ct.	12 Bt. Pontet Lanet
	2486	5 ct.	12 Bt. St. Emilion
	2523	1 ct.	Con miscelas surtidas de
		2 bt.	2 Bt. Creme de Navan
		2 bt.	2 Bt. Banille
		1 bt.	1 Bt. Elixir de Garus
		1 bt.	1 Bt. Eau d'or
		1 bt.	1 Bt. Creme de Anicete
		1 bt.	1 Bt. Menthe
		1 bt.	1 Bt. Curaçao fine
		1 bt.	1 Bt. Crema de ros.
		1 bt.	1 Bt. Edu de Moix fine
		23 bt.	23 Bt. Absinthe Royale
		12 bt.	12 Bt. Creme cacao superfine
		12 bt.	12 Bt. Tintin Staffords
		12 frs.	12 Frs. Curaçao superfine
		12 frs.	12 Frs. Mirraequino superfine
		100 ctu.	100 ctu. panes jabbon Indiana
			Con lo siguiente:
		1/2 bt.	1/2 Bt. Ch. Vignon
		1/2 bt.	1/2 Bt. Medoc
		1/2 bt.	1/2 Bt. Chablis
		1/2 bt.	1/2 Bt. St. Siphie
		1/2 bt.	1/2 Bt. St. Julien
		1/2 bt.	1/2 Bt. St. Emilion
		1/2 bt.	1/2 Bt. Beaune
		1/2 bt.	1/2 Bt. Montrachet
		1/2 bt.	1/2 Bt. Famille
		1/2 bt.	1/2 Bt. Ch. d' arche
		192 bt.	192 Bt. 1/2 Lb. Levadura Royal
		24	24 Tarros mamonos Morrones
		24	24 corned Beef
		188	188 Frascos Cognac varias clases
		31	31 Dicks Chilliuge
		31	31 Muten-ol
		4	4 Mirras de id.
		12	12 Molinos para café
		84	84 latas mortadela italiana
		10	10 latas de mango
		10	10 martillos de herrero
		6	6 docenas limas
		12	12 escuadras falsas
		9	9 trinquetes
		7	7 docenas lierrenos
		12	12 prensas de hierro
		10	10 Pieds clas. I. F. Pates y 12 Escoletas
		32	32 Mangos de hachas
		3	3 Con 3000 oáipulas y 3000 estiquetas
		3	3 Latas aceite de almendras
		2412	2412 Bt. cerveza Milwaunec
		2500	2500 Frascos aceite de castor
		4	4 Barriles macarela
		3	3 Br. Canifa á la mitad
		44	44 Relejos dorados
		3	3 tikil
		1	1 Reloj oro
		10	10 cadenas doradas
		8	8 Cadenas nikel
		1	1 plata
		4	4 Cuchillas ordinarias
		45	45 Sortijas doradas
		10	10 oro
		25	25 plateadas
		4	4 prendedores oro
		2	2 plata
		2	2 biagades
		32	32 pares ardes bordados
		1	1 Portamoneda plata
		1	1 Frasco esencia Wshiney
		1	1 Camsias blancas alg.
		1	1 color
		27	27 Metros jerga
		31/2	31/2 Metros franela lana blanca
		12	12 pañuelos algodón
		7	7 pares medias algodón
		1	1 Sombrero paj.
		1	1 Botines cuero
		69	69 paquetes tabaco
		7000	7000 Filamentos
		11	11 Corta plumas
		43	43 Frascos aceite Menta

Inspección General de Aduanas.—San José, 12 de diciembre de 1895.

7—3

F. VILLAFRANCA

EMPRESTITO ESCOLAR

Desde el 31 del corriente se pagarán en el Banco de Costa Rica los cupones correspondientes al segundo semestre de este año, sobre los bonos del Empréstito Escolar.

San José, 6 de diciembre de 1895.

El Director del Banco de Costa Rica, José Andrés Coronado

AVISO

Por disposición del Supremo Gobierno, el vapor nacional *Branlio Carrillo* efectuará en lo sucesivo viajes periódicos semanales, los martes á las 6 a. m. á Old Harbour, y los viernes, á la misma hora, á la Barra del Colorado, debiendo conducir la correspondencia particular que hubiere llegado á la Administración de Correos de este puerto dirigida á dichas localidades.

Administración de la Aduana de Limón, 25 de noviembre de 1895.

A. GUTIÉRREZ